



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

13155
Área de Gestión
Pedagógica

"Año De La Diversificación Y El Fortalecimiento De La Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Vitarte,

10 6 FEB 2015

OFICIO MULTIPLE N° 020 - 2015-D.UGEL.06 / J. AGP/ E.EBR

SEÑOR(A):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EBR, EBA, EBE, CETPRO

PRESENTE.-

ASUNTO : Recomendaciones para evitar transmisión del Dengue y la fiebre Chikungunya y en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

REF. : R.M. N° 0556-2014-ED, que aprueba las "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2015".

R.M.N° 015-2015/MINSA, que Declaran la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, Dirección Regional de Salud Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali, ante el riesgo de transmisión del Virus Chikungunya (CHIKV).

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Epidemiología y el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, implementa la educación en salud, como parte del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas a nivel nacional.

En tal sentido habiéndose emitido la RM N° 015-2015/MINSA del 08/01/2015 en la que resuelve **declarar en ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana , así como las Direcciones Regionales de Salud Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali ante el riesgo de la trasmisión del Virus de la CHIKUNGUNYA (CHIKV)**. Siendo la fiebre chikungunya una enfermedad viral que se transmite por la picadura de mosquitos infectados del género Aedes Aegypti (el mismo vector del dengue) y ocasiona fiebre, artralgiás, artritis, cefalea, dolores musculares, astenia, conjuntivitis, rush (erupción cutánea) entre otros. Por lo general estos síntomas remiten espontáneamente entre 3 a 10 días, pero en algunos casos puede ir a la cronicidad, con molestias que pueden durar hasta meses o años.

Ante la posibilidad de transmisión de esta enfermedad, adjuntamos al presente las recomendaciones para la socialización y difusión correspondiente en la Institución Educativa a su cargo.

Si requiere mayor información puede comunicarse a los teléfonos (01) 631-4500, anexos 101 o 140 o al Portal Webb: www.dge.gob.pe

Seguro de su atención al presente documento, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Mg. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA

LOCAL N° 06 - Ate Vitarte





PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN DE SALUD IV
LIMA ESTE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la
Educación"

El Agustino, 27 de Enero del 2015

OFICIO N° 276 - 2015 – DG / DEPS N° 073 - DISA IV LE

Magister.

AMERICO M. VALENCIA FERNANDEZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N° 06

Ate- Vitarte.

Presente.-



ASUNTO: Alerta Epidemiológica Transmisión de Dengue y Chikungunya en las Américas y riesgo de su introducción en el Perú. REMITO.-

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento, que la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud ha declarado la Alerta Epidemiológica por incremento de riesgo por transmisión de Dengue y Chikungunya en las zonas endémicas del Perú, por lo que la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud a través de la Dirección de Educación para la Salud, envía a su despacho la presente Alerta Epidemiológica, ante el riesgo de la transmisión del Virus Chikungunya (CHIKV) en Lima Metropolitana, para así fortalecer las acciones de promoción, prevención y control, evitando posibles brotes en las Instituciones educativas de su jurisdicción.

Agradeciendo su atención, y el apoyo permanente me despido de usted no sin antes manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Salud IV Lima Este

Dr. Luis Alberto Fuentes Tafur
Director General

Se adjunta:

- RM N° 015-2015-MINSA – declaratoria de Alerta Amarilla.
- Guía Informativa sobre la Fiebre Chikungunya

LAFT/JMULL/MGSF

Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", establece que el Cuadro para Asignación del Personal Provisional, debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector, condicionado al Informe Técnico de Aprobación que emita SERVIR;

Que, mediante Informe N° 043-2014-SERVIR/GDSRH la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite opinión favorable al Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, el cual contiene un total de 2,144 cargos clasificados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Acciones de Personal

Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- De la Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), al día siguiente de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1186744-1

Declaran la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud ubicados en Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali, ante el riesgo de la transmisión del Virus Chikungunya (CHIKV)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 015-2015/MINSA

Lima, 8 de enero del 2015

Visto, el Expediente N° 15-001318-001, que contiene el Informe Técnico N° 001-2015-LRL-COE-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la precitada Directiva dispone que la Alerta Amarilla es la situación que se establece cuando se recibe información sobre el inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de defensa nacional que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados;

Que, con Resolución Ministerial N° 695-2014/MINSA, se declaró Alerta Verde en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, ante el riesgo de la transmisión autóctona del virus Chikungunya (CHIKV) y hasta que el Ministerio de Salud, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional, se pronuncie oficialmente para informar que tal situación ha dejado de ser una amenaza para nuestra población;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, señala que, existen determinantes para la transmisión de la Fiebre Chikungunya en el país, dado que existe una gran dispersión aérea, índices de elevado riesgo y elevada migración de los países vecinos, especialmente de Venezuela y Colombia hacia el Perú y viceversa, por lo que, corresponde tomar medidas necesarias para reducir el riesgo de daños a la salud, señalando además que las regiones con elevada migración, elevados índices aéreos y zonas fronterizas, constituyen zonas de alto riesgo para la transmisión del virus de chikungunya, entre las que se encuentran Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto, Ucayali, Lima Metropolitana y Callao;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Defensa Nacional ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud declarar la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali;

Que, a efecto de atender en forma oportuna a las personas que pudieran resultar afectadas, resulta necesario adecuar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud pertinentes;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud ubicados en Lima

Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali, ante el riesgo de la transmisión del Virus Chikungunya (CHIKV), a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional, informe oficialmente que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las referidas jurisdicciones.

Artículo 2°.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida se encuentre en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional a través del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud Callao, Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, Loreto y Ucayali se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1186744-2

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan Asesor Técnico del Área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 205-2014-02.00

Lima, 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 45-2014-02.00 de fecha 10 de marzo de 2014, se encarga al Arquitecto Oscar Genaro Reyes Carranza, las funciones y responsabilidades al cargo de Asesor Técnico del Área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, Categoría D2, hasta que se designe al titular, sin perjuicio de continuar atendiendo el objeto del Contrato Administrativo de Servicio N° 122-2013-VIVIENDA/SENCICO-07.04;

Que, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3° que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29° establece como otra facultad del Consejo Directivo Nacional, la de delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29° del Estatuto antes acotado;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor Técnico, resulta procedente designar como su titular al Ingeniero Juan Carlos Viladegut Moreno, a partir del 09 de diciembre de 2014; y dar por concluido el encargo efectuado al Arquitecto Oscar Genaro Reyes Carranza en el referido puesto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 09 de diciembre de 2014, la encargatura efectuada al Arquitecto Oscar Genaro Reyes Carranza, del cargo de confianza de Asesor Técnico del Área de Desarrollo, Mantenimiento e infraestructura, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la construcción-SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir del 09 de diciembre de 2014, al Ingeniero Juan Carlos Viladegut Moreno, en el cargo de confianza de Asesor Técnico del Área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, Categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 3°.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1186334-1



PERÚ Ministerio de Salud



Información sobre la fiebre Chikungunya



Lo que usted debe saber para
prevenir la fiebre de Chikungunya

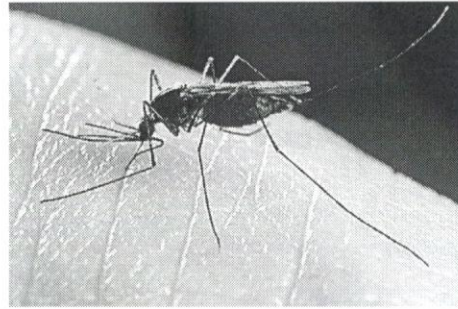


INFORMACIÓN SOBRE CHIKUNGUNYA

¿Qué es la fiebre Chikungunya?

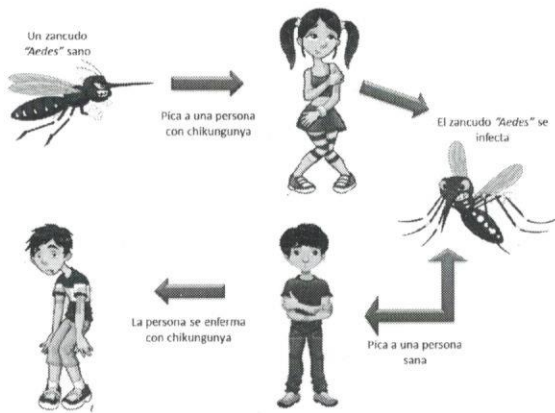
* La fiebre chikungunya es una enfermedad transmitida al ser humano por la picadura de zancudos infectados con el virus chikungunya.

* Los zancudos que pueden transmitir la enfermedad son el *Aedes aegypti* y el *Aedes albopictus*, especies que también pueden transmitir otros virus, entre ellos el dengue



El *Aedes aegypti* y el *Aedes albopictus* pueden transmitir la enfermedad

¿Cómo se transmite la fiebre Chikungunya?



El virus del chikungunya se transmite a la persona por la picadura del zancudo hembra *Aedes* infectado

* El virus se transmite de una persona a otra por la picadura de zancudos hembras infectadas.

* Estos zancudos suelen picar durante todo el día, aunque su actividad puede ser máxima al principio de la mañana y al final de la tarde.

La enfermedad rara vez puede causar la muerte, pero el dolor en las articulaciones puede durar meses e incluso años para algunas personas.





¿Cuáles son los síntomas de la fiebre Chikungunya?

* El síntoma más común es una aparición repentina de fiebre, a menudo acompañada de dolor en las articulaciones.

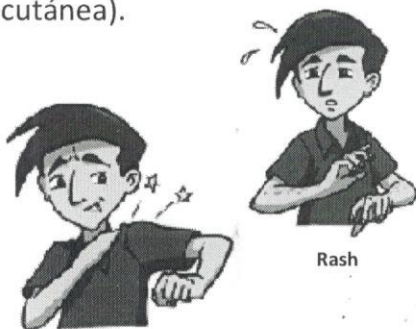
* Otros síntomas incluyen dolor muscular, dolor de cabeza, náuseas, fatiga y rash (erupción cutánea).



Fiebre



Dolor de cabeza



Rash

Dolor muscular

* Los síntomas comienzan generalmente de 4 a 8 días después de la picadura del mosquito, pero pueden aparecer en cualquier momento entre el día 2 y el día 12.

¿Qué hacer si una persona presenta los síntomas de la fiebre Chikungunya?



Al primer síntoma acudir al establecimiento de salud

* Debe acudir inmediatamente al establecimiento de salud más cercano para recibir atención médica.

* Es importante seguir las indicaciones médicas.

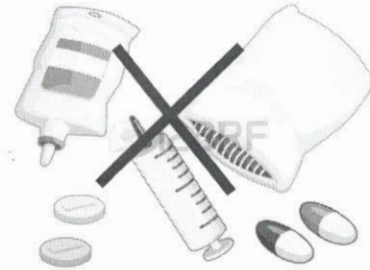
Algunos síntomas del chikungunya son similares a los del dengue.





¿Cuál es el tratamiento para la fiebre Chikungunya?

- * El tratamiento consiste principalmente en aliviar los síntomas, entre ellos el dolor.
- * La enfermedad carece de tratamiento específico, no hay vacuna contra el virus, de modo que se debe poner en práctica las medidas preventivas.
- * No automedicarse.



No automedicarse para curar el chikungunya

¿Cuáles son las medidas de prevención?



Mantener herméticamente tapados los recipientes

Vaciar el agua acumulada de los recipientes



* Los recipientes donde se almacena agua deben mantenerse herméticamente tapados y ser frecuentemente lavados con agua y escobilla.

* Los objetos que puedan acumular agua de lluvia deben ser vaciados, desechados o colocados boca abajo, porque puedan servir de criadero de los zancudos.

- * Cambiar frecuentemente el agua de consumo de animales.
- * Evitar exponerse a los zancudos.
- * Apoyar en las actividades de control que realiza el personal de salud en su vivienda.



Desechar los objetos inservibles

Las medidas de prevención y control se centran en reducir el número de zancudos y en disminuir los hábitats naturales o artificiales que contribuyen a su reproducción.





Ministerio de Salud
Dirección General de Epidemiología

Visite nuestra página web: www.dge.gob.pe

Teléfono: 631 4500

Fax: Anexo 101 / 140

Dirección: Calle Daniel Olaechea N° 199 - Jesús María

Abril 2014